



DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

SOLDADURA DE ARCO SOLDARCO CIA. LTDA

CUANTIA:

USD 400.00

DI 4,

NF.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE

DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, el

Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolita-

no de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

comparece los señores GASTÓN ERNESTO VÁSQUEZMERIZALDE; IVONNE DEL PILAR VÁSQUEZ CABRERA; yGASTÓN RAFAEL VÁSQUEZ CABRERA, todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes declaran

que son mayores de edad, de estado civil casados,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el

Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para

contratar y poder obligarse a quienes de conocer

doy fe por cuanto me presentan los documentos de

identidad, dicen que eleve a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y

que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

Sirvase extender en su registro de escrituras

públicas, una de la que conste el contrato de

constitución de la compañía.-**COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de esta escritura

pública los señores Gastón Ernesto Vásquez

Merizalde; Ivonne del Pilar Vásquez Cabrera y

Gastón Rafael Vásquez Cabrera. Todos los compare-

cientes son casados, mayores de edad y comparecen

por sus propios y personales derechos y con plena

capacidad para contratar y tienen su domicilio en

la ciudad de Quito. La compañía se constituye de

conformidad con los estatutos que se indican a

continuación: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

**OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION**

**DE LA SOCIEDAD. Artículo Uno.- Denominación.-** La

compañía se denominará SOLDADURA DE ARCO SOLDARCO

CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y

contratos con esta denominación.-**Artículo Dos.-**

**Objeto de la compañía.-** El objeto social de la

compañía comprende la importación y exportación

de toda clase de bienes, servicios y productos

sean estos vegetales, animales o minerales, en

forma natural o artificial, procesados o semipro-

cesados, industriales o semindustriales, así como

a su comercialización en sus diferentes presenta-

ciones, importación, exportación de toda clase de

insumos, maquinaria y equipos propios y necesá-

rios para esta actividad, para lo cual podrá: a) •

Promocionar, vender, comprar, distribuir, entre-



1 gar o impulsar los productos y/o servicios  
2 relacionados con la importación, exportación y  
3 comercialización de toda clase de productos y sus  
4 actividades conexas.b) Realizará toda clase de  
5 gestión de promoción comercial, importación,  
6 exportación y comercialización de insumos para la  
7 ejecución de las actividades señaladas.c) Repre-  
8 sentar en el Ecuador o en el extranjero a perso-  
9 nas naturales o jurídicas, nacionales o extranje-  
10 ras cuya actividad u objeto social tenga relación  
11 directa o indirecta con el objeto social de la  
12 empresa.d) Realizar por cuenta de compañías  
13 fabricantes o comercializadoras de estos produc-  
14 tos, nacionales o extranjeras, labores de inves-  
15 tigación y promoción de los recursos industriales  
16 y agropecuarios y afines, locales, regionales,  
17 nacionales y en el extranjero.e) Importar,  
18 exportar, arrendar, vender implementos, útiles,  
19 equipos y maquinaria necesarias para el cumpli-  
20 miento de su objeto social así como para atender  
21 demandas de productos requeridos en otras ramas  
22 relacionadas.f) Diseñar, comprar, vender, arren-  
23 dar, promocionar servicios, accesorios y suminis-  
24 tros de toda clase y descripción que esté rela-  
25 cionada de cualquier forma con la actividad de la  
26 empresa. g) Proveer capacitación para la forma-  
27 ción de técnicos y vendedores para la realización  
28

de su objeto social así como la prestación de

servicios de mantenimiento, adecuaciones, renovación y reparación de equipos y bienes que comprendan su actividad empresarial. h) La empresa podrá ejecutar todo tipo de acto o contrato para importación, exportación, construcción, fabricación, desaduanización, distribución, comercialización y en fin todo trámite relacionado con la rama de la soldadura y sus materias afines. La empresa podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social o que tenga relación directa o indirecta con el mismo. Podrá contratar y subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fuere necesaria, celebrar contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento de los mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales, civiles o de servicios, a fin de realizar cualquier tipo de contratos de intercambio comercial.-Artículo tres. - Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de



Socios. Artículo cuatro. - Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá ampliarse este plazo por el tiempo que acordare y resuelva la Junta General de Socios, antes de su expiración. La compañía también podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley o cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Socios, de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES.

FONDO DE RESERVA.- Artículo cinco. - Capital

Social.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR cada una, repartido en los siguientes valores y proporciones.

| NOMBRE DEL SOCIO                 | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | No. PART. |
|----------------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------|
| Gastón Ernesto Vásquez Merizalde | 2                | 1              | 1                 | 2         |
| Ivonne del Pilar Vásquez Cabrera | 396              | 198            | 198               | 396       |
| Gastón Rafael Vásquez Cabrera.   | 2                | 1              | 1                 | 2         |
| TOTALES                          | 400              | 200            | 200               | 400       |

El total de las aportaciones pagadas en efectivo, correspondientes al capital social suscrito y pagado, han sido depositadas en la Cuenta de Integración de la Compañía, según consta del Certificado Bancario cuyo original se protocoliza

como habilitante de esta escritura. El capital

suscrito y no pagado, será cancelado en un plazo

no mayor a un año, contado a partir de la ins-

cripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil correspondiente.**Artículo seis.- Aumento**

**de Capital.-** Para proceder al aumento o disminu-

ción del capital social será necesario la aproba-

ción de la Junta General de Socios y se observará

lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y

ciento once (111) de la Ley de Compañías.**Artículo**

**siete.- Participaciones Sociales.-** Las participa-

ciones de los socios son transmisibles por

herencia, pero para la transferencia de las

mismas por acto entre vivos será necesario el

consentimiento unánime del capital social y se

estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece

(113) de la Ley de Compañías. La compañía entrega-

rá a cada socio los correspondientes certificados

de aportación, constando en todo su carácter de

no negociable y el número de participaciones que

por su aporte les corresponda.**Artículo ocho.-**

**Fondo de Reserva.-** La compañía de acuerdo con la

Ley, formará su fondo de reserva, en un monto,

por lo menos igual al veinticinco por ciento

(25%) de capital social, para lo cual se segrega-

rán de las utilidades líquidas y realizadas de

cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%)

para este objeto.**Artículo nueve.- Derechos y**



1 Obligaciones de los socios.- En cuanto a los  
2 derechos, obligaciones y responsabilidades de los  
3 socios se estará a lo dispuesto en el Farrágrafo  
4 Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compa-  
5 ñías.**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-**  
6 **Artículo diez.7 Norma General.-** la compañía  
7 estará gobernada por la Junta General de Socios y  
8 administrada por el Presidente y Gerente.**Artículo**  
9 **once.7De la Junta General.-** la Junta General de  
10 Socios legalmente convocada y reunida es la  
11 suprema autoridad y en consecuencia las decisio-  
12 nes de ésta obligan a todos los socios, salvo el  
13 derecho de oposición en los casos y forma deter-  
14 minados por la Ley de Compañías.**Artículo doce.7**  
15 **Integración.-** La Junta General se entenderá  
16 integrada válidamente cuando concurrieren en  
17 primera convocatoria más de la mitad del capital  
18 social. Si por cualquier razón no se integrare  
19 la Junta General en la primera convocatoria se  
20 hará una segunda convocatoria, siendo suficiente  
21 en este caso el número de socios presentes,  
22 debiendo así expresarse en la referida convocato-  
23 ria, de acuerdo al artículo ciento dieciséis de  
24 la Ley de Compañías, pero las resoluciones que  
25 obligan a la compañía, se tomarán siempre con una  
26 mayoría que represente más del cincuenta por  
27 ciento del capital concurrente a la reunión. Sin  
28

embargo de lo antes indicado, la reforma de los

estatutos requerirá ser aprobada por lo menos por el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente y para la cesión de las participaciones sociales o admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de los socios con relación al capital social. Cada participación de UN DÓLAR dará derecho a un voto. -Artículo trece.-

**Reunión y Convocatorias.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante invitación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrada en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, debiendo el socio firmar la constancia de recibo. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. -Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente en este último caso una comunicación



1 escrita dirigida al Gerente, para cada reunión, o  
2 mediante Poder Notarial, otorgado conforme a la  
3 Ley. Artículo catorce /- Sesiones.- Las Juntas  
4 Generales estarán presididas por el Presidente y  
5 actuará como Secretario el Gerente. A falta de  
6 estos dignatarios se designarán los reemplazos  
7 para este solo efecto y en cada ocasión. Al  
8 terminar cada sesión se levantará un acta suscri-  
9 ta por el Presidente y el Secretario y se la  
10 aprobará a fin de que surta efecto de inmediato-  
11 . Artículo quince. - Atribuciones.- Corresponde a  
12 la Junta General: a) Elegir al Presidente de la  
13 Compañía o a quien lo reemplace por ausencia  
14 temporal o definitiva, quien durará cinco años en  
15 sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser  
16 elegido Presidente de la compañía, no se requiere  
17 ser socio de la misma. b) Elegir al Gerente de la  
18 Compañía, para un período de cinco años, pudiendo  
19 ser reelegido. Para ser elegido Gerente de la  
20 compañía, no se requiere ser socio de la misma.  
21 En caso de ausencia temporal o definitiva del  
22 Gerente, será reemplazado por el Presidente de la  
23 compañía, hasta que la Junta General designe al  
24 nuevo Gerente. c) Conocer anualmente el balance  
25 general, las cuentas de resultados y el balance  
26 de pérdidas y ganancias acerca de los negocios  
27 sociales y dictar las correspondientes resolucio-  
28

nes.d) Conocer y aprobar los informes del Presi-

dente y funcionarios principales de la compañía-

.e) Resolver acerca del reparto de utilidades,

conforme a la Ley.f) Consentir en la cesión de

los aportes sociales y en la admisión de nuevos

socios y los aumentos de capital.g) Señalar la

remuneración de los administradores y comisarios

de la compañía.h) Autorizar la compraventa,

hipoteca y en general la enajenación de inmue-

bles que adquiera la compañía o gravarlos. i)

Reformar los Estatutos y resolver acerca del

aumento o disminución del capital social.j) Fijar

las cuantías de los contratos en los que tendrán

que intervenir conjuntamente el Presidente y el

Gerente.k) Designar el o los comisarios que

tendrán a su cargo la fiscalización de la compa-

ñía.l) Autorizar la celebración de contratos de

asociación con profesionales o personas jurídicas

de esta índole para el logro de los propósitos

sociales.11) Ampliar y restringir el plazo de

duración de la compañía. m) Aprobar el presumpues-

to de la compañía.n) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales.n) Acordar la

exclusión del socio o socios de acuerdo con las

causales establecidas por la Ley.o) Disponer que

se entablen las acciones legales correspondientes

en contra de los administradores, de ser el caso.

p) Interpretar de modo obligatorio los presentes



|    |                                                   |
|----|---------------------------------------------------|
| 1  | Estatutos. q) Resolver sobre el cambio del        |
| 2  | domicilio principal de la compañía, cuando sea    |
| 3  | necesario. r) Ejercer las demás atribuciones que, |
| 4  | según la Ley y los Estatutos no estén asignados a |
| 5  | otra autoridad. Artículo dieciséis.- Del Presi-   |
| 6  | dente.- Son atribuciones del Presidente. a)       |
| 7  | Presidir las sesiones de la Junta General. b)     |
| 8  | Suscribir en unión del Gerente los certificados   |
| 9  | de aportación de los socios, y con el Secretario  |
| 10 | las actas de la Junta General. c) Firmar la       |
| 11 | correspondencia que por resolución de la Junta    |
| 12 | General deba ser firmada por él. d) Cuidar la     |
| 13 | ejecución y cumplimiento de las resoluciones de   |
| 14 | la Junta General. Artículo diecisiete.- Represen- |
| 15 | tación Legal.- El Gerente de la compañía es el    |
| 16 | representante legal de ésta en todo lo judicial y |
| 17 | extrajudicial y gozará de todas las facultades    |
| 18 | constantes en la Ley de Compañías y a las que     |
| 19 | expresamente se hace referencia en los presentes  |
| 20 | Estatutos. Artículo dieciocho.- Del Gerente.- Son |
| 21 | atribuciones del Gerente. a) Cumplir y hacer      |
| 22 | cumplir las resoluciones de la Junta General de   |
| 23 | Socios. b) Suscribir en unión del Presidente, los |
| 24 | certificados de aportación de los socios, así     |
| 25 | como las actas de la Junta General, cuando actúe  |
| 26 | como Secretario. c) Obligar a la Compañía en      |
| 27 | actos, contratos y obligaciones hasta por la suma |
| 28 |                                                   |

que en forma general le faculte anualmente, la.

Junta General y cuando exceda de este valor  
necesitará también la concurrencia y firma del  
Presidente de la compañía.d) Suscribir la corres-  
pondencia que por resolución de la Junta General  
deba ser firmada por él.e) Administrar y gestio-  
nar todos los negocios de la compañía, de confor-  
midad con las facultades que provengan de la Ley  
de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo  
mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos  
de la compañía en giro ordinario de los negocios  
sociales, pudiendo en consecuencia girar con  
cargo a las cuentas corrientes bancarias, suscri-  
bir documentos de crédito y obligaciones, endosar  
y aceptar letras de cambio, realizar contratos de  
sobregiro, etc. obligando a la compañía en toda  
clase de actos y contratos con las limitaciones  
previstas en los Estatutos. f) Suscribir en  
general toda clase de documentos dirigidos a  
instituciones y dependencias públicas y priva-  
das.g) Comprar toda clase de materiales, imple-  
mentos y bienes muebles necesarios para el giro  
del negocio de la compañía.h) Comprar, hipotecar,  
gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a  
la compañía, con la autorización de la Junta  
General de Socios.i) Aceptar garantías e hipote-  
cas a favor de la compañía de bienes ajenos, para  
garantizar transacciones comerciales. j) Conferir



1 poderes especiales que tengan relación con los  
2 negocios sociales de la compañía.k) Presentar a  
3 la Junta General el balance anual y los balancees  
4 parciales cuando lo requiera.l) Convocar a la  
5 Junta General de Socios, ordinario o extraordina-  
6 ria.ll) Nombrar y remover legalmente a los  
7 empleados.m) Obligar a la compañía con las  
8 facultades y atribuciones que a este respecto  
9 determinan las leyes y estos Estatutos.n) Comuni-  
10 car al Presidente de su nombramiento.n) Presentar  
11 a la Junta General de Socios una memoria razonada  
12 acerca de la situación económica-financiera de la  
13 compañía y de los negocios sociales.o) Llevar el  
14 libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de  
15 Participaciones y Socios y los demás libros o  
16 expedientes de la compañía conforme a su objeto  
17 social.p) Será necesaria la intervención conjunta  
18 del Presidente y del Gerente, en los casos  
19 expresamente señalados en los Estatutos y cuando  
20 se requiera la aprobación de la Junta General de  
21 Socios en las situaciones contempladas en los  
22 literales h), j), l) del artículo quince de estos  
23 Estatutos.**Artículo diecinueve, Comisarios.-** La  
24 Junta General nombrará cada cinco años un Comisa-  
25 rio principal y uno suplente, que podrán ser o no  
26 socios de la compañía. **Artículo veinte, Disolu-**  
27 **ción y Liquidación.-** En cuanto a la disolución y  
28

liquidación de la compañía se estará a lo previs-

to en la Sección XII DE LA INACTIVIDAD, DISOLU-

CION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION de

la Ley de Compañías Codificada, debiendo resolver

la Junta General si nombre liquidador o actúa

como tal el Gerente de la compañía.**Artículo**

**veinte y uno., - Ejercicio Económico.-** El ejerci-

cio económico de la compañía va desde el primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada

año.**Artículo veinte y dos.- Trámite y**

**aprobación.-** Queda facultado la socia Ivonne del

Pilar Vásquez Cabrera, a solicitar la correspon-

diente aprobación de la escritura de constitución

y para la práctica de todas las diligencias

relacionadas con el perfeccionamiento o inscrip-

ción en el Registro Mercantil, inclusive para

convocar a la primera Junta General, la misma que

presidirá.**Artículo veinte y tres.-Nombramientos.-**

Por esta sola vez se designa por el período

correspondiente, como Gerente de la compañía a la

socia Ivonne del Pilar Vásquez Cabrera. Igual-

mente se designa como Presidente de la compañía

al Gastón Rafael Vásquez Cabrera.**Artículo veinte**

**y cuatro.- Leyes aplicables.-** En todo lo que no

estuviere previsto en los presentes Estatutos se

sujeta a la sociedad a la Ley de Compañías

vigente y demás leyes de la República.Usted señor

Notario se servirá agregar las demás solemnidades



de estilo para la perfecta validez de la presente  
escritura pública.-Hasta aquí la minuta que se  
halla firmada por el Doctor Carlos Eduardo Pérez,  
Abogado con matrícula profesional número sete-  
cientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados  
de Píchincha, la misma que los comparecientes  
aceptan y ratifican en todas sus partes y leída  
que les fue íntegramente esta escritura, por mí  
el Notario firman conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.-

SR. GASTÓN ERNESTO VÁSCONEZ MERIZALDE

C.C.# 09-0122094-6

SRA. IVONNE DEL PILAR VÁSCONEZ CABRERA

C.C.# 170695994-5

SR. GASTÓN RAFAEL VÁSCONEZ CABRERA

C.C.# 17073855-1



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de abril del 2002

Mediante comprobante No. 107355, el (la) Sr. RAMIRO PEREZ GRANJA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de SOLDADURA DE ARCO SOLDARCO CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO          |        | VALOR  |
|---------------------------|--------|--------|
| GASTON VASCONEZ MERIZALDE | US.\$. | 1.00   |
| IVONNE VASCONEZ CABRERA   | US.\$. | 198.00 |
| GASTON VASCONEZ CABRERA   | US.\$. | 1.00   |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.25 de certificados de ahorro a 90 dias para el calculo de intereses.

Atentamente  
Banco del Pichincha C.A.  
Agencia Ecuador

Roberto Muñoz

Gerente Operativo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito a, 19 ABR. 2002

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170695994-5

YVONNE DEL PILAR VASCONEZ CABRERA

30 de julio de 1961

STA ELENA GUAYAS

1961

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA E3333 22121

NACIONALIDAD C.R. RICARDO M. ANTONIO ACOSTA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION GASTON VASCONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DORA CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26 de julio de 1988

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FORMA NO. 1047254

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170695994-5

RAFAEL GASTON VASCONEZ CABRERA

1962

STA ELENA GUAYAS

23 00666

62

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333 2220

NACIONALIDAD MARTA FRANCINA SANTACRUZ S

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION GASTON VASCONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DORA CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 6/01/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 06/01/2011

FORMA NO. 0125660

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0401-287 170695994-5

VASCONEZ CABRERA YVONNE DEL P

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Signature]*

TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0401-287 170738655-1

VASCONEZ CABRERA GASTON RAFAE

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Signature]*

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000122004

VASCONEZ MERIZALDE GASTON ERNESTO

25 1961 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUR

LUGAR DE NACIMIENTO 01 383 01148

REG. CIVIL PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SURFEE 28

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333 1222

NACIONALIDAD DORA CABRERA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION ING. QUIMICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELA VASCONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/04/94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

ASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

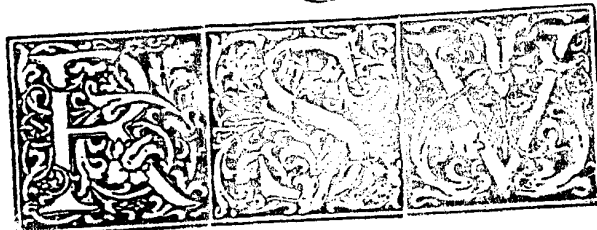
FORMA NO. 05280

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 06 MAYO 2002  
EL NOTARIO

  
D.R. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 23



Ro

ZON. Mediante Resulicóón 02.Q.IJ2051, Dictada por la Superintendencia de Compañías, el 05 de Junio del 2002 fue aprobada la escritura pública de Comstitucion de la Compañía SOLDADURA DE ARCO SOLDARCO CIA.LTDA, otorgada ante m. mi el 19 de Abril del 2002.- Tome nota al margen de la respectiva matriz.- Quito a diecisiete de Junio del año dos mil dos.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



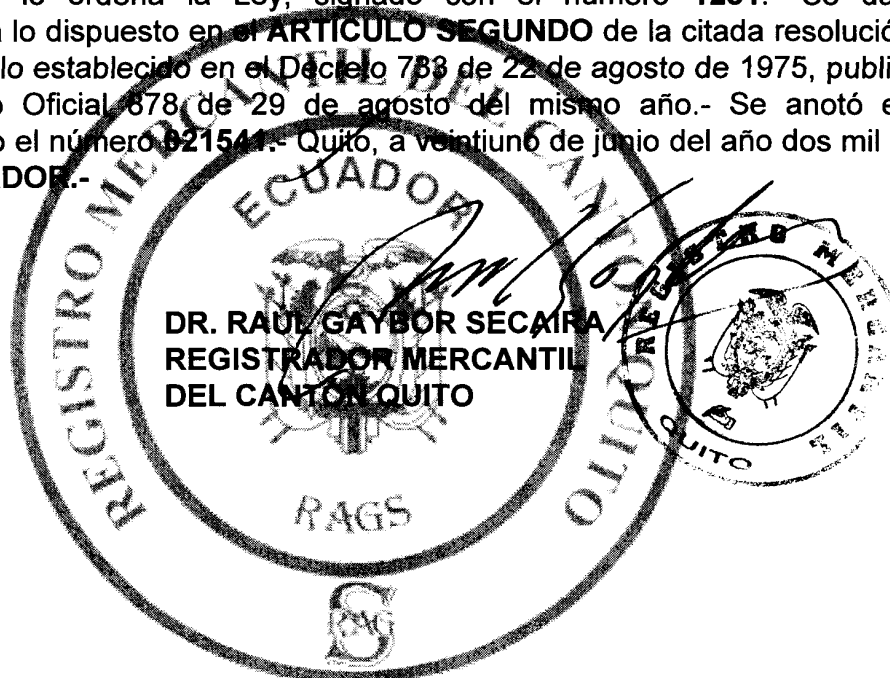


0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de junio del año 2.002, bajo el número **2071** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLDADURA DE ARCO SOLDARCO CÍA. LTDA."**, otorgada el 19 de abril del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 788 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021541**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil dos.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-